OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR GRUPO AMV 1 LOTE 6

VALOR SOLICITADO: $ 181.611.800,00 IVA INCLUIDO

CONSULTOR: CONSORCIO FUERZA 2023 con NIT. 901.729.316- 0 (Integrado por JJAB SAS ZOMAC con NIT. 901.243.906-9, con un porcentaje de participación del 50%; CIVIL33 S.A.S- ZOMAC con NIT. 901.244.298-3, con un porcentaje de participación del 40% y SAVAD INGENIERIA S.A.S con NIT. 900.903.676-9, con un porcentaje de participación del 10%).

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2551-2-2023 DE 2023 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2551 DE 2023. Para la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR GRUPO AMV 1 LOTE 6. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra el ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.550 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO FUERZA 2023, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 2551 del 2023 y adicional prorroga 2551-1-2023 de 2023, hemos convenido adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones, **1°)** Que mediante Memorando Circular No. Radicado: 2023I-VBOG-037678 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subdirección Gestión Integral de Carretera de Carreteras, informa a la Territorial de la adición del contrato en recursos. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o Prorroga Contrato de consultoría - MEPI-MN1-IN-13-FR-1 y sus anexos. **4)** Que la solicitud se aprobó por el comité de Adiciones y prorrogas. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio DT-BOL 44705 del 02 de agosto de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2551 de 2023 y las siguientes consideraciones: **ADICIONAR** el valor del Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- VALOR:** adiciónese el valor en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($181.611.800,00) MCTE, equivalente a 156.56 salarios mínimos legales vigentes, para un valor total acumulado del contrato de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($557.360.350,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e

imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($181.611.800,00) MCTE, discriminado de la siguiente manera**: a) Por valor básico** de la consultoría: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($152.614.958,00) MONEDA CORRIENTE, y, **b) Por concepto de IVA**, la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($28.996.842,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85423 Rubro Presupuestal C-2401-0600-103-0-2401054-02 del 04 de abril de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL INSTITUTO:

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal del CONSORCIO FUERZA 2023
CC. 79.359.550

Elaboró: oleon
Reviso: Carlos R. Torres Yarzagaray-abogado territorial Bolívar.
Aprobó: farango.